



AUTO No. 010

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR HUGO URIBE
CORREA, CC No. 71.584.438 RADICADO No. 2085/24**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 0140 del 21 de enero del 2025, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del CPACA y la Resolución No 442 del 26 de febrero de 2024, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del CPACA y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obdecimiento a la Resolución No. 037 del 6 de diciembre de 2024, se ordena seguir adelante con la ejecución, en contra del señor HUGO CORREA URIBE, identificado con la cédula No. 71.584.438, en los términos por los cuales se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 037 del 6 de diciembre de 2024, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedo debidamente notificado por correo certificado por

www.icbf.gov.co

la empresa de correo 472, según constancia de correo No. RA506993396, la cual fue notificada el día 12 de diciembre de 2024.

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No. 037 del 6 de diciembre de 2024, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1º del E.T., con base en la Sentencia General No. 05001310301320020060901 del 15 de marzo de 2021, en contra del señor HUGO CORREA URIBE, identificado con la cédula No. 71.584.438, se le ordena el pago, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

1) Liquidación del crédito con base en la Sentencia General No. 05001310301320020060901 de 2021:

Concepto	Valor
Valor capital indexado	\$ 6.371.736
Valor intereses moratorios	\$ 329.596
Total Crédito	\$ 6.701.332

2) Liquidación de Costas:

Concepto	Valor
Avoque	\$ 27.503
Mandamiento de pago	\$ 18.362
Notificación por correo RLMF	\$ 16.253
Resolución ordena seguir adelante ejecución	\$ 27.463
Notificación por correo ROSA	\$ 25.394
Auto Liquidación crédito	\$ 41.174
Traslado página web LC	\$
Deja en firme liquidación	\$



Notificación página web	\$
Total, Costas	\$ 156.149

Que el valor total de la liquidación del crédito asciende a la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M. L. (\$ 6.857.481), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra del señor HUGO CORREA URIBE, identificado con la cédula No. 71.584.438, radicado No. 2085/24 la realizada en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTICULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Funcionario Ejecutor

Proyecto y Elaboró: Iván Carmona/Grupo Jurídico

CORP



Al contestar cite este número



Radicado No:
202531200000034231

Medellin, 2025-03-05

Señor:
HUGO CORREA URIBE
Calle 63 # 128-49
Medellin, Antioquia

Asunto: Notificación por Correo del Auto No. 010 del 4 de marzo de 2025, por medio de la cual se ordena la liquidación del crédito del proceso administrativo No. 2085/24

Cordial saludo señor Correa,

Nos permitimos remitirle copia del Auto No. 010 del 4 de marzo de 2025, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena la liquidación del crédito del proceso administrativo de cobro coactivo, adelantado en su contra radicado No. 2085/24. Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de demandado en mencion, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario

Atentamente,

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Funcionario Ejecutor

Anexo: Uno (2 hojas)

Proyecto y Elaboró: Iván, Carmena/ Grupo Juridico

@icbfcoombia

@icbfcoombia

@icbfcoombia

@icbfcoombia

www.icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ICBF, Regional Antioquia
Teléfono: 4093440 - Colombia

[illegible]

The image shows a sample of a Brazilian 'Relatório Globalizado' (Globalized Report) form. The form is a complex document with multiple sections, including a header with identification numbers, a central area for company and product information, and a bottom section with a large barcode and the title 'RELATÓRIO GLOBALIZADO'.

100-443887-1000







[illegible]

2005/10/25



Page 1 of 1

